



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
Teléfonos: (062) 488003 - (062) 488323 - Telefax (062)488006

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 743-13-MDJCC-A.

Aucayacu, 30 de diciembre de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:

VISTO:

El Informe N° 834-2013-JU-RR-HH-MDJCC-A de fecha 30 de diciembre de 2013, remitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual solicita ante Despacho de Alcaldía, aprobar el Rol de Vacaciones del año 2014 de los Trabajadores Nombrados y Contratados Permanentes, de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad**, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades **La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;**

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone se regule el ingreso, derechos, deberes y beneficios que rigen para los servidores públicos;

Que, los Trabajadores dependientes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, son servidores sujetos exclusivamente al régimen laboral de la actividad pública y los obreros que prestan servicios a las municipalidades, están sujetos al régimen laboral de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
Teléfonos: (062) 488003 - (062) 488323 - Telefax (062)488006

actividad privada, reconociéndole los derechos y beneficios conforme a los establecido en el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 24° de las Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, advierte que el **derecho de vacaciones se genera cada vez que el trabajador cumpla un año cronológico, o sea, doce meses de servicio efectivos y remunerados, desde el primer día de su ingreso a la Administración Pública, comprendiendo el descanso físico y la remuneración efectiva, pudiendo postergarse el primero, más no la segunda;** se accede, después de haber laborado un año completo comprendiéndose las gratificaciones y bonificaciones correspondiente al mes del descanso a que hubiere lugar, , en conformidad a lo dispuesto por el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 11377;

Que, ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM: **“Las Vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza, después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo...”**, concordante con el artículo 104° del mismo cuerpo de Ley;

Que, el artículo 103° - de los derechos de los servidores, del D.S. N° 005-90-PCM, del 17 de enero de 1990, **establece que las entidades públicas aprobarán el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;**

Que, teniendo en consideración que esta Comuna Local, cuenta tanto con personal sujeto al régimen de la actividad pública como al régimen de la actividad privada, y estando a que estos últimos de conformidad con el artículo 10° del D.L. 713, tienen derecho a gozar también de vacaciones, **por tanto es factible aprobar su rol vacacional de acuerdo a lo previsto en el citado dispositivo legal;**

De acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes y la visación del Gerente Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Secretaría General;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
Teléfonos: (062) 488003 - (062) 488323 - Telefax (062)488006

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Rol de Vacaciones del año 2014** de los servidores Nombrados, Permanentes y Obreros Estables de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, conforme al Informe N° 834-2013-JU-RR-HH-MDJCC-A, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
AUCAYACU
[Firma]
4bog. Madelem S. Cl. ud Tapia
ALCALDESA

